

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE JUNIO DEL 2024

Ref.: Expte. N° 617-239/2024 caratulado: "RODRIGUEZ GISELA JAQUELINA DE LOS ANGELES D.N.I 38.655.694" - S/ Adjudicación del terreno fiscal identificado como lote N° 10 Mza 09, UBICADO EN EL BARRIO LAS TIPAS "2 DE ABRIL" – DPTO. PALPALA - PROVINCIA DE JUJUY. -

Por disposición del Señor Secretario de Tierra y Habitat, pasen las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, para conocimiento y publicación de la el Art. 5° de la Resolución N° 077- S.O.TyH/2024 de Fecha 31/05/2024, obrante en autos.-

Atentamente.-



Sra. Ruth Liliana Gutierrez
Coord. de Hábitat
Secretaría de Ordenamiento
Territorial y Hábitat

000335

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y VIVIENDA

Fecha: 05, JUL, 2024

Hora: 11:43

SALIDA

MESA DE ENTRADAS

DIRECCION DE TRANSPARENCIA
Y GOBIERNO ABIERTO

ENTRO

DIA 10	Hs.
MES 07	Firma
AÑO 2024	Admisión

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

EXPTE. N° 617-239/2024

RESOLUCIÓN N° 077-S.O.T y H.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2024

COPIA FINE DEL ORIGINAL

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los Derechos y Acciones de beneficiarios, los cuales fueran acordados en el marco del Plan Provincial de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019 y Decreto N° 3343-ISPTyV-2021, se creó la Coordinación de Hábitat, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";



Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de los derechos y acciones del Sr. NUÑEZ MAXIMILIANO SEBASTIAN D.N.I. N° 33.738.501 y Sra. CIARES MAYRA YANINA D.N.I. N° 35.824.125, junto a su grupo familiar, como la consecuente revocación y anulación del Documento de Adjudicación, "ACTA" N° 6182, emitido sobre el lote N° 10 Mza. 09 "B° LAS TIPAS 2 DE ABRIL" de la Localidad de Palpala, Dto. Palpala -Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportunísimo;

Que, es labor de la Coordinación de Hábitat, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, según lo estipulado en el Artículo 5° de la Ley N° 3169/74 "...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación..."; mientras que el Artículo 20° otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios;

Que el Artículo 15° del Decreto N° 6038-H/79 dispone que: "...es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado...", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales.

Ute Yenny Saucedo
Cood. de Despacho General
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
 Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

III 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 077 -S. O.T y H.-

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 75° inc. 1 de la Ley N° 3169/74: "...se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión...";

Que, mediante Resolución N° 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores;

Que, equipos técnicos de la Coordinación de Hábitat efectuó informe de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión (fs. 9, 29 y 30) por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los beneficiarios;

Que, para dar respuesta a políticas de atención de la emergencia habitacional la Coordinación de Hábitat postuló para la ocupación del inmueble en cuestión a la Sra. RODRIGUEZ GISELA JAQUELINA DE LOS ANGELES D.N.I. N° 38.655.694, junto a su grupo familiar;

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo y conforme lo dictaminado a fs. 33 y 34 es necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados al Sr. NUÑEZ MAXIMILIANO SEBASTIAN D.N.I. N° 33.738.501 y Sra. CIARES MAYRA YANINA D.N.I. N° 35.824.125, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del Documento de Adjudicación, "ACTA" N° 6182, emitido sobre el lote N° 10 Mza. 09 "B° LAS TIPAS - 2 DE ABRIL" de la Localidad de Palpala, Dto. Palpala -Provincia de Jujuy y la prosecución de los tramites a favor de la Sra. RODRIGUEZ GISELA JAQUELINA DE LOS ANGELES D.N.I. N° 38.655.694, junto a su grupo familiar;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. NUÑEZ MAXIMILIANO SEBASTIAN D.N.I. N° 33.738.501 y Sra. CIARES MAYRA YANINA D.N.I. N° 35.824.125, junto a su grupo familiar, acordados por el Documento de Adjudicación, "ACTA" N° 6182, emitido sobre el lote N° 10 Mza. 09 "B° LAS TIPAS - 2 DE ABRIL" de la Localidad de Palpala, Dto. Palpala -Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del Documento de Adjudicación, "ACTA" N° 6182, emitido sobre el lote N° 10 Mza. 09 "B° LAS TIPAS - 2 DE ABRIL" de la Localidad de Palpala, Dto. Palpala -Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dr. Yanis Saucido
 Coord. de Despacho General
 Sec. de Ord. Territorial y Vivienda

